En las postrimerías del reinado carolino. Las Cortes de Valladolid de 1555 y el inicio del ascenso político de Fernando de Torres y Portugal

Javier García Benítez
Universidad de Granada[1]

1. Introducción

Las Cortes constituyeron, junto a la Monarquía, una institución axial en el entramado organizativo de Castilla, incluso se ha indicado que estas actuaban o debían hacerlo como contrapoder de la Corona. La realidad es que gozaron de mayor fuerza durante el período bajomedieval, tendencia que comenzó a declinar a partir del reinado de los Reyes Católicos y se hizo aún más patente con la implantación de la dinastía Habsburgo. Durante la celebración de estas asambleas, existía una figura clave, el procurador, el cual representaba los intereses de las ciudades con voto, en pos de que el monarca atendiera sus súplicas. Se trató de un cargo que experimentó, durante el siglo XV y especialmente en la siguiente centuria, cierta evolución en cuanto a sus cometidos y fines, además de su extracción social, produciéndose la oligarquización en la persona que desempeñaba la procuraduría, es decir, que procedían de las oligarquías y de la baja y media nobleza urbana, las cuales, vieron en el ejercicio de esta designación una palanca de ascenso social y político en la sociedad del Antiguo Régimen. Un ejemplo que muestra esta realidad fue Fernando de Torres y Portugal, señor de Villardompardo. Este fue elegido como procurador a las Cortes de Valladolid de 1555 en representación de la ciudad de Jaén. Coincidiendo con el ocaso del reinado de Carlos V, se inició un ascenso fulgurante de este linaje que ya, con la monarquía de su hijo Felipe II, desempeñó los oficios más notables en la estructura político-administrativa de la Monarquía Hispánica, llegando al culmen con su designación como virrey del Perú en 1585. Además, recibió diversas y notables dignidades como el cargo de alférez mayor de la ciudad de Jaén, con carácter perpetuo, la concesión de la condición de condado a su Casa o la adquisición del hábito de la orden de Santiago. Todo ello hizo elevar sobremanera el estatus de esta estirpe, la cual se colocó a la cabeza de la nobleza jiennense. Pero, antes de analizar las cortes de Valladolid de 1555, el desempeño del cargo de procurador de la ciudad de Jaén por parte de Fernando de Torres y Portugal, resulta conveniente realizar un breve bosquejo sobre qué fueron las Cortes, cómo se desarrollaron durante el reinado de Carlos V, así como analizar la figura de procurador en representación de las ciudades con voto en estas asambleas.

[1] Doctorando del departamento de Historia Moderna y de América de la Universidad de Granada. Miembro-colaborador del proyecto de investigación I+D titulado *El Reino de Granada en el siglo XVII: economía, sociedad, instituciones* (HAR2016-76614-P), perteneciente al departamento de Historia Moderna de la Universidad de Ganada y financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

2. Cortes y procuradores castellanos. Aspectos generales.

Antes de buscar sus raíces, es conveniente aludir a la etimología de la palabra "cortes". Siguiendo a Colmeiro, procede de la voz latina *curia* que "en romance significa palacio o corte, es decir, lugar donde el Rey tenía su residencia"[2].

Cuando se alude a los orígenes de las Cortes, se habla de la antigua Roma, pero en lo que se refiere a Castilla, se conecta con el período visigodo, en concreto en el IV Concilio de Toledo (633) o "Concilio constituyente", ya que en su canon LXXV se establecieron las leyes fundamentales del Estado gótico como la monarquía electiva, valores y virtudes que debían acompañar al rey o la fidelidad de los súbditos al trono[3]. Con ello, se articuló una alianza entre prelados y aristócratas para imponer legalmente que el sistema sucesorio sería electivo, con el objetivo de dar estabilidad política al Reino Visigodo. Ya en su última etapa, se impuso el principio hereditario mediante el cual el rey elegía a su sucesor y el concilio lo reconocía, legitimándolo.

Se debe hacer hincapié en que los concilios siguieron reuniéndose en tierras castellanas tras la invasión musulmana, manteniendo su carácter político-eclesiástico (siglos IX-XIII). Durante el medievo, en los reinos cristianos hispánicos, el nombre de Cortes y la presencia de representantes ciudadanos o procuradores se consolidan a lo largo del trascurso del siglo XIII. En Cataluña aparecen al menos desde la reunión de Villafranca del Panedés (1218), en Aragón desde las Cortes de Huesca (1247), en Portugal en las de Leiría de 1254, en Valencia en 1283 y en Navarra a principios del siglo XIV[4]. En lo que respecta a las Cortes castellano-leonesas, aparecen como un diálogo entre la Curia, es decir, el rey y sus vasallos nobles y eclesiásticos, y las ciudades. La nobleza y el clero acabaron por perder el interés en estas asambleas y las Cortes se convirtieron solamente en reuniones del tercer estado con el monarca y sus consejeros, una tendencia que se plasmó durante el siglo XV, el reinado de los Reyes Católicos y, sobre todo, en el reinado de Carlos I. No existen muchas diferencias entre todo el procedimiento y funcionamiento de las Cortes de Castilla durante el período bajomedieval y el del siglo XVI, lo que sí se observa es la reducción paulatina del número de ciudades con voto en dichas reuniones, fijado, en la etapa de los Reyes Católicos y de su nieto, en 18 y, por tanto, la disminución de procuradores que asistían, circunscrito a dos representantes por urbe. Durante los siglos XIII al XV, los poderes de las Cortes fueron, en teoría, muy amplios, pero en la práctica se reducían a tres ámbitos: el voto de los subsidios y la discusión de los impuestos; el juramento del heredero; y la actividad legislativa[5].

Las ciudades en la Edad Moderna eran más que un núcleo de población o un centro de producción. En esencia, se constituían como unas entidades políticas que englobaban corporativamente a su población en lo político[6]. Estas fueron las que actuaron como mediadoras en la dialéctica Monarquía-Reino, a través de las sesiones de Cortes. Se debe destacar que las ciudades estaban gobernadas por las oligarquías y las élites nobiliarias, además de ser controladas por los corregidores reales, los cuales enviaban a

[2] Colmeiro, M., *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, I, 1.

[3] Orlandis, J. y Ramos Lissón, D., *Historia de los concilios de la España romana y visigoda*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1986, pp. 261-298.

[4] Suárez, L., *Historia de España*, *Edad Media*, Madrid, Gredos, 1977, p. 408.

[5] Suárez, L., *Historia de España*, *Edad Media*, Madrid, Gredos, 1977, p. 410.

[6] Ruíz Ibáñez, J.J. y Vincent, B., Historia de España. *Los siglos XVI-XVII. Política y sociedad*, Madrid, Síntesis, 2007, p. 57.

representantes (procuradores) adeptos o tendentes a los intereses de la Monarquía. Las Cortes de Castilla aunque estaban divididas en tres estamentos (nobleza, clero y pueblo llano) la mayoría de las veces, a sus reuniones solo asistían los 36 representantes de las 18 ciudades con voto, ya que los dos primeros grupos poseían la exención tributaria[7].

En la época moderna, siguiendo a uno de los historiadores más especializados en Cortes como es Juan M. Carretero Zamora, indica el carácter economicista en la celebración de estas asambleas, a través del servicio de las Cortes, el cual surgió de las urgencias hacendísticas de los Reyes Católicos, los cuales se vieron apremiados a buscar ingresos extraordinarios con los que sufragar la galopante deuda contraída desde 1495, unido a unas políticas interiores y exteriores cada vez más exigentes[8]. El título de monarcas universales no era un simple aderezo o adorno, sino que pesaba cual losa de granito sobre las finanzas de sus católicas majestades.

Desde sus inicios en la etapa moderna en 1500, los servicios de Cortes se constituyeron en una renta encaminada por la real hacienda para afrontar gastos extraordinarios: reembolso de créditos con la banca europea y castellana (asientos), responder a gastos inaplazables e imprevistos, devolución de cantidades anticipadas a la monarquía por concejos y particulares, el mantenimiento de las guardas, además de solventar la falta de liquidez de la tesorería real (libranzas)[9].

Una tendencia que se vio ahondada con la llegada de la nueva dinastía Habsburgo y con la entronización de Carlos I. Este se encargó de intensificar las reuniones de Cortes en Castilla, de una manera más prolífica que sus antecesores, la razón de esta inusitada actividad por mantener operativas estas asambleas fue, como ya se ha indicado, su naturaleza económica debido a que en ellas se trataban las cuestiones de impuestos, los pagos del estado y su financiación. Carlos, siempre escaso de recursos dinerarios, convocó hasta en quince ocasiones la Cortes de Castilla entre 1518 y 1555, en su obstinación de hacer recaer en los hombros de este reino el peso hacendístico de su política imperial o como señaló acertadamente Ramón Carande, el dudoso privilegio de ser la bolsa de su imperio[10]. El historiador británico John Lynch señala una fecha clave en la evolución de las Cortes de Castilla durante el reinado de Carlos I como fue la revuelta de las Comunidades, esgrimiendo que tras su aplastamiento, las Cortes quedaron reducidas a la condición de un organismo con capacidad para votar impuestos y al que la Corona concedía la gracia de presentar peticiones[11]. La institución había perdido mucha vigencia en tiempos de los Reyes Católicos y la crisis de los comuneros precipitó su decadencia[12].

Una de las figuras clave en el desarrollo de las sesiones de Cortes fueron los procuradores o representantes de las ciudades con voto en estas asambleas, las cuales eran una minoría, un total de 18, como ya ha quedado esbozado, y en concreto eran Burgos,

[7] Lynch, J., *Los Austrias, 1516-1700*, Madrid, RBA, p. 61.

[8] Carretero Zamora, J.M., "Los servicios de las Cortes de Castilla en el siglo XVI", *Cuadernos de Historia Moderna, Nº 21 (1998), pp. 15-58; Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Madrid, 1988.

[9] Carretera Zamora, J.M., "Los servicios de las Cortes de Castilla en el siglo XVI", *Cuadernos de Historia Moderna*, Nº 21 (1998), p. 35.

[10] Bernal, A.M., *Monarquía e imperio*, en Fontana, J, y Villares, R. (dirs.), Historia de España, vol. 3, Barcelona, Crítica-Marcial Pons, 2007, p. 273.

[11] Lynch, J., *Los Austrias, 1516-1700*, Madrid, RBA, p. 62.

[12] Pérez, J., "España moderna (1474- 1700). Aspectos políticos y sociales", en Tunón de Lara, M. (dir.), *Historia de España. La frustración de un imperio*, Vol. V, Madrid, Labor, 1989, p. 187.

Soria, Segovia, Ávila, Valladolid, León, Salamanca, Zamora, Toro, Toledo, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Sevilla, Córdoba, Jaén, Murcia y Granada. La participación en Cortes no era ningún derecho, sino un privilegio que defienden con obstinación las ciudades que lo poseen. En cada una de estas ciudades un grupo muy reducido de electores, en concreto, los regidores de estas urbes u oligarquía municipal, fueron los encargados del nombramiento de los dos procuradores por ciudad que debían designar. A ello se solía unir la intromisión del corregidor, el cual presidía el concejo y ejercía su influencia para que esos procuradores fueran proclives a acatar los designios del soberano[13]. Esto no puede ocultar otra realidad y es que, de manera análoga y primordial, los procuradores castellanos representaban sus intereses particulares o privados de los estados y corporaciones que componían la sociedad jerarquizada del Antiguo Régimen[14]. Esta semblanza de la figura del procurador no distaba mucho en el vecino reino de Aragón como ha demostrado para el siglo XV en la ciudad de Zaragoza, el historiador Bonifacio Palacios Martín, destacando que la designación para ocupar las procuradurías recaía en las personalidades más relevantes de la vida política de la ciudad, así para finales del siglo XV miembros de los más importantes linajes se encuentran desempeñándolas como los Palomar, los Castellón o los Sánchez de Calatayud. Estos lo utilizaban como un medio de estar presentes en uno de los centros de poder político más importantes, las Cortes[15].

En torno a la figura del procurador se estableció una pugna entre los cabildos de las ciudades, dominados por las élites, y la Corona, ya que esta quería que se le otorgaran plenos poderes a estos representantes cuando fueran a asistir a las sesiones de Cortes con el cometido de poder agilizar la consecución de los objetivos de la monarquía, principalmente la concesión de subsidios. Durante la etapa medieval, esta pugna fue constante, ya que la monarquía exigía a los municipios que enviaran procuradores provistos de la "plena potestas" por parte de sus representados. Con el nuevo monarca Habsburgo, Carlos I, se volvió a incidir en esta línea, así en 1520 se estableció que los ayuntamientos tenían que otorgar a sus dos procuradores poderes plenos y absolutos[16]. Esta estratagema contenía fines espurios, ya que la finalidad era el control de las Cortes a través de unos procuradores cortesanos, aderezados con las ayudas de costa, con objeto de ganar sus voluntades y así conseguir la aprobación de un aumento de servicios o impuestos a los que, paradójicamente, tendrían que hacer frente las ciudades. Aunque se debe indicar que hubo resistencias de algunas ciudades a otorgar plenos poderes a sus procuradores conforme demandaba la convocatoria regia, porque sabían que no defenderían sus intereses sino los del rey, propiciado por la concesión de mercedes con la intención de atraerse sus voluntades[17]. Esta es la razón por la cual los ayuntamientos, en la práctica, mantuvieron el mandato imperativo mediante la institución del "juramento del pleito homenaje", un acto público en el que el procurador declaraba su compromiso

[13] *Ibidem.*

[14] Álvarez García, H., "La representación política de las Cortes de Castilla durante los Austrias", *Revista de derecho UNED*, 22 (2018), pp. 111-129.

[15] Palacios Martín, B., "La representación municipal en Cortes. Estudio de la figura del procurador de Zaragoza a mediados del siglo XV", *En la España Medieval*, 7 (1985), pp.1241-1270.

[16] Álvarez García, H., "La representación política de las Cortes de Castilla durante los Austrias", *Revista de derecho UNED*, 22 (2018), p. 123.

[17] Álvarez García, H., "La representación política de las Cortes de Castilla durante los Austrias", *Revista de derecho UNED*, 22 (2018), p. 126.

de obedecer las instrucciones de la ciudad. Se trataba de un documento mediante el cual se establecían los pasos a seguir por este representante del poder municipal: al llegar a la ciudad de celebración de las Cortes debía presentarse al rey y efectuar el correspondiente besamanos; se le prohibía ocuparse de negocios propios, así como pedir o recibir mercedes provenientes del rey, aunque este se las ofreciera; antes de conceder cualquier servicio debían informar previamente al concejo; y su salario o ayuda de costa quedaba establecido en 4.000 maravedíes[18].

Entre las funciones de los procuradores se debe incidir en que la principal era que recibían un "mandato" de la persona o corporación a quien representa, en este caso los concejos o ayuntamientos de las 18 ciudades con voto en las Cortes de Castilla. No hay que caer en la idea preconcebida de simples emisarios que votaban, sino que tuvieron una notable responsabilidad, además de enfrentarse a una gran diversidad de situaciones experimentadas durante el trascurso de todo este proceso, estando sometidos a una enorme presión, ya que, por un lado, debían defender todo tipo de negocios, contrataciones, litigios, intereses, etc. de sus representados y, por otro lado, debían contentar al monarca con su voto en temas de subsidios, impuestos, etc. Del mismo modo, las instrucciones de los procuradores iban perfectamente definidas y fijadas en las llamadas "cartas de creencia o de procuración", la cual debía ser presentada en las Cortes y donde constaba su designación y los poderes que le habían sido confiados[19].

3. Las Cortes de Valladolid de 1555 y el inicio del ascenso de Fernando de Torres y Portugal

Las Cortes de Valladolid de 1555 son las últimas que se convocan en nombre del emperador Carlos V y suponen el epílogo de su reinado. Por el contrario, en esta asamblea se inicia el ascenso de un linaje, los Torres y Portugal, señores de Villardompardo, a través del ejercicio del cargo de procurador por la ciudad de Jaén, donde era regidor o caballero veinticuatro. A partir de este cargo, comienza un ascenso fulgurante que llevó a Fernando de Torres y Portugal a desempeñar los oficios más importantes en la estructura político-administrativa de la Monarquía de Felipe II.

Antes de adentrarnos en las Cortes de 1555, se antoja preciso esbozar unos rasgos de la situación que experimentaba el reinado de Carlos I, ya que este año fue clave en el devenir de la Monarquía Hispánica. Como se ha indicado, son las últimas Cortes de Carlos como rey, se convocan en su nombre pero no las preside, ya que se encuentra en Bruselas. La muerte de su archirrival Francisco I y la entronización de Enrique II como monarca francés en 1547 hace recrudecer la rivalidad hispano-francesa en las postrimerías de su reinado, ya que decide realizar ataques a la zona fronteriza con los Países Bajos. Así, en 1554, Carlos I decide ponerse al frente de sus tropas liberando la plaza de Renty, obligando a los franceses a retirarse, entrando triunfal en Bruselas, en lo que fue la última campaña militar del emperador[20]. Como indica uno de sus principales biógrafos, el historiador austríaco, Alfred Kholer, el final de su reinado, "los años de

[18] Álvarez García, H., "La representación política de las Cortes de Castilla durante los Austrias", *Revista de derecho UNED*, 22 (2018), pp. 126-127.

[19] Bofarrull y Romañá, M., *Las antiguas Cortes. El moderno parlamento. El régimen representativo orgánico*, Alcalá de Henares, 1945, p. 39.

[20] Parker, G., *Carlos V. Una nueva vida del emperador*, Barcelona, Planeta, 2019, p. 670.

1548-1556 se caracterizaron por una creciente resistencia en el Imperio y en Europa, hacia la ampliación del poder de Carlos V, así como por su declive"[21].

A finales de 1555 toma la determinación de hacer testamento y comenzaron las abdicaciones, así el 25 de octubre abdicó como soberano de los Países Bajos y de la Orden del Toisón de Oro (26 de octubre) en favor de su primogénito Felipe, preámbulo de lo que hizo un año después con el resto de los territorios que componían la Monarquía Hispánica. También fue un año crucial en los territorios del Sacro Imperio Romano, ya que se produce bajo los auspicios de su hermano Fernando, sucediéndole al frente del imperio como Rey de Romanos, la firma de la Paz religiosa de Augsburgo (25 de septiembre) garantizando la tolerancia con los luteranos. En Castilla, se produce el fallecimiento de la reina Juana, madre de Carlos.

Así, al no estar presente el rey, el príncipe y heredero Felipe debía ser el encargado de presidir las Cortes de 1555 en representación de la monarquía, pero se encontraba en Inglaterra, donde un año antes había contraído matrimonio con la reina María Tudor, convirtiéndose en monarca consorte del reino inglés. Este, sí que estuvo al frente de la anterior asamblea, celebrada en Madrid, en 1551, tal como revela la carta de poder de concejo de Jaén a sus procuradores para asistir a las Cortes de 1555 que se celebraron en Valladolid:

> "bien sabe que en las cortes pasadas destos nuestros reynos que el serenísimo don Felipe rey que agora es de Yngalaterra, príncipe de España […] en nuestro nombre tubo y celebro en la villa de Madrid del año pasado de mil e quinientos y çinquenta y uno"[22].

El historiador Manuel Fernández Álvarez indica que la boda de Felipe con María Tudor estuvo relacionada con la abdicación imperial en Bruselas, de 1555, y del retiro inmediato de Carlos a Yuste[23].

Por tanto, la encargada de efectuar la convocatoria de las Cortes de 1555 fue la princesa Juana, cuarta hija en la línea sucesoria, la cual quedó como gobernadora de los reinos hispánicos en ausencia de su padre, el rey, y de su hermano, el heredero. La segunda hija fue María, pero estaba en Austria al haber contraído matrimonio con el futuro emperador Maximiliano II y a la sazón su primo hermano, ya que este era hijo del emperador Fernando I, hermano de Carlos V. El tercer vástago fue Fernando, pero murió siendo niño a los tres años de edad en 1532. Así, Juana contrajo matrimonio con el príncipe heredero del trono portugués, Juan Manuel, siendo progenitores del futuro rey Sebastián. Juana fue infanta de Castilla, princesa de Portugal y regente de la corona española durante un lustro, entre 1554 y 1559:

> "Doña Juana princesa de Portugal, infanta de Castilla, gouernadora destos reynos por sus majestades"[24].

[21] Kholer, A., *Carlos V. 1500-1558. Una biografía*. Madrid, Marcial Pons, 2000, p. 349.

[22] Archivo General de Simancas [AGS], *Poder del Concejo de Jaén a sus procuradores Hernando de Torres y Portugal y Gaspar de Biedma, Veinticuatros de la ciudad, para asistir a las Cortes de Valladolid de 1555*. PTR, LEG,71, DOC.11.

[23] Fernández Álvarez, M., *Carlos V. El César y el hombre*. Barcelona, Planeta de Agostini, 2007, p. 758.

[24] AGS, *Poder del Concejo de Jaén a sus procuradores Hernando de Torres y Portugal y Gaspar de Biedma, Veinticuatros de la ciudad, para asistir a las Cortes de Valladolid de 1555*. PTR, LEG,71, DOC.11.

Por tanto, como gobernadora, Juana es la encargada de presidir las Cortes de 1555, las cuales se celebraron en la ciudad de Valladolid, siendo el lugar donde en más ocasiones se convocaron. En total, Carlos, siempre escaso de dinero, efectuó hasta en quince ocasiones las Cortes de Castilla entre 1518 y 1555. Para ser las ultimas del reinado carolino, no han recibido mucha atención por parte de los historiadores. Así, el día 12 de marzo, la princesa Juana realizó la convocatoria a Cortes para el día 22 de abril en nombre de su padre el emperador, aunque se demoraron hasta el 3 de mayo.

No es la intención de la presente indagación histórica realizar un análisis pormenorizado de las Cortes de Valladolid de 1555, ya que excedería las pretensiones de esta humilde contribución que tiene como objetivo poner de relieve como una familia de nobleza media de Jaén, a través del desempeño del cargo de procurador, consiguieron elevar el estatus del linaje como mecanismo de ascenso socio-político. No obstante, me parece conveniente señalar, aunque sea de forma somera, los principales temas que se trataron en aquellas Cortes. Los procuradores efectuaron un total de ciento treinta y tres peticiones, recogiendo muchas de las esgrimidas en la asamblea anterior, celebrada en Madrid en 1551. Así, se retomaba la cuestión de la Casa del infante don Carlos, hijo del príncipe Felipe, la cual debía ser organizada bajo auspicios de los reinos de Castilla; otro tema que tuvo que ver con la estrategia y la defensa de las fronteras de la Monarquía Hispánica fue la demanda relativa a fortificar las fronteras con Francia, como se ha indicado, la política seguida por el rey Enrique II produjo una agudización de las tensiones entre ambos reinos, pero también se habló de reforzar la defensa de las líneas de costa andaluza y del reino de Granada, para intentar paliar los ataques de corso berberisco, coincidiendo con la activa acción pirática de los hermanos Barbarroja; otras peticiones que se trataron en estas Cortes y que fueron constantes prácticamente en todas las sesiones de Cortes durante el reinado de Carlos I fueron los matrimonios clandestinos, las tasas de las dotes, el deslinde de los gananciales, el alzamiento de los mercaderes o las deudas de los estudiantes, etc. La inmensa mayoría de estas peticiones quedaban sin efectuar por parte del monarca.

Desde el inicio de su reinado, Carlos I fue consciente de la necesidad de legitimar sus exigencias fiscales, sobre todo en el terreno de los servicios, una prestación que debía surgir del acuerdo o consenso con el reino[25]. Y es que nunca le faltaron al emperador pretextos justificadores que sustentaron la enorme apetencia fiscal, utilizando un recurso denominado "razonamiento", mediante el cual intentaba argumentar y convencer a los asistentes a las Cortes de las necesidades trascendentales y urgentes que acuciaban a la Monarquía Hispánica como modo de exigir la prestación fiscal, y de manera paralela, conseguir la adhesión de sus súbditos. Entre esos argumentos legitimadores, nunca faltaron la defensa de la verdadera fe ante infieles y herejes o la seguridad de sus vasallos:

> "en las guerras pasadas que se nos a ofreçido en defensa y unión de nuestra religión cristiana y de nuestros reynos como por sustener nuestro estado y casas reales y las fronteras de estos nuestros reynos y fortificaçion dellas y las que tenemos en Africa y la gente que en ellas reside y las galeras que tan a nuestro sueldo y lo que se debe a las gentes de nuestras guardas y otros grandes gastos convenientes y neçesarios a nuestro servicio y defensión de nuestros reynos y estados"[26].

[25] Carretero Zamora, J.M., *Gobernar es gastar. Carlos V. El servicio de las Cortes de Castilla y la deuda de la Monarquía Hispánica*, 1516-1556, Madrid, Sílex, 2016, p. 63.

[26] AGS, *Poder del Concejo de Jaén a sus procuradores Hernando de Torres y Portugal y Gaspar de Biedma, Veinticuatros de la ciudad, para asistir a las Cortes de Valladolid de 1555*. PTR, LEG,71, DOC.11.

Como indica, de forma acertada, el historiador Juan M. Carretero Zamora el objetivo final estuvo orientado a demostrar que la petición de los servicios era legítima a partir del principio de necesidad y urgencia excepcionales en servicio de Dios, el reino y la Corona[27].

Los razonamientos o discursos regios ante las Cortes nunca fueron realizados directamente por el monarca, sino, siguiendo el protocolo castellano, por un alto funcionario de la corte, casi siempre el presidente de las Cortes o el secretario real de mayor rango . En las Cortes de Valladolid destacó sobremanera la figura del secretario real Juan Vázquez de Molina, se trató de una figura con experiencia en dirigir unas Cortes en ausencia del monarca ya que, en 1532, en las Cortes de Segovia, en presencia de la emperatriz Isabel, este fue el encargado de pronunciar el discurso o razonamiento. Juan Vázquez, ubetense de nacimiento, sustituyó a su tío el todopoderoso Francisco de los Cobos como secretario real en 1547. Se convirtió en la figura más importante del gobierno castellano hasta la vuelta de Felipe II en 1559.

En conexión con sus tierras de origen, a las Cortes de Valladolid de 1555 asistieron como procuradores por la ciudad de Jaén los caballeros veinticuatro o concejales del cabildo jiennense, Gaspar de Biedma y Fernando de Torres y Portugal con plenos poderes como marcaban las disposiciones emanadas por la administración regia, como recoge la carta de poder otorgada por la ciudad de Jaén a sus procuradores:

> "damos y otorgamos a vos los dichos don Fernando de Torres y Gaspar de Biedma, veynticuatros con libre y general administraçion con todas sus ynçidençias y dependencias…"[29]

Se corrobora, indicado anteriormente, que fue entre las élites y la nobleza urbana, la cual acaparaba los cargos concejiles, donde se escogía a los procuradores de Cortes. Este fue el caso de los Torres y Portugal, señores de Villardompardo. Este linaje experimentó un ascenso fulgurante durante el reinado de Felipe II, aunque su origen se halló en esta procuración a las Cortes de 1555 en representación de la ciudad de Jaén. Ello se debió a empeño de Fernando de Torres, ya que este linaje no atravesaba por sus mejores momentos debido a que su padre, Bernardino de Torres y Portugal, fue cabecilla del levantamiento de las Comunidades en Jaén en 1520, tras lo cual, esta familia decayó[30]. Cuando, su hijo, Fernando de Torres accede a la titularidad de esta familia, decidió sacarla del "ostracismo" y el cargo de procurador para las Cortes de Valladolid de 1555 representando a Jaén, le brindó una ocasión extraordinaria para elevar el estatus del señorío de Villardompardo, la cual no desaprovechó, ya que, a partir de ejercer esta dignidad, comenzó un ascenso meteórico de la figura de Fernando de Torres y Portugal, elevando el estatus de su linaje hasta convertirlo en el más notorio de la ciudad

[27] Carretero Zamora, J.M., *Gobernar es gastar. Carlos V. El servicio de las Cortes de Castilla y la deuda de la Monarquía Hispánica, 1516-1556*, Madrid, Sílex, 2016, p. 68.

[28] Carretero Zamora, J.M., *Gobernar es gastar. Carlos V. El servicio de las Cortes de Castilla y la deuda de la Monarquía Hispánica, 1516-1556*, Madrid, Sílex, 2016, p. 64.

[29] AGS, *Poder del Concejo de Jaén a sus procuradores Hernando de Torres y Portugal y Gaspar de Biedma, Veinticuatros de la ciudad, para asistir a las Cortes de Valladolid de 1555*. PTR, LEG,71, DOC.11.

[30] García Benítez, J., "El señor contra su rey. Bernardino de Torres y Portugal, paladín de la rebelión de las comunidades en Jáen", en Toro Ceballos, Francisco, *Carolus. Homenaje a Friedrich Edelmayer*, Alcalá la Real, 2017, pp. 91-101.

de Jaén durante el reinado de Felipe II. Tras el ejercicio del cargo de procurador, se le concedió y se le creó el cargo de alférez mayor de la ciudad de Jaén en 1559; poco después continuaba su ascenso, ya que fue nombrado corregidor de Salamanca, a tenor del juicio de residencia que se le aplicó en 1566, además de ejercer un cargo de notable importancia fuera del ámbito local jienense; tras este, se convirtió en Asistente de Sevilla, debiendo recordar que esta ciudad, desde el punto de vista poblacional, económico y político, era una de la ciudades más importantes de Europa, debido a su condición de capital monopolística del comercio americano, así Felipe II le concedió este cargo mediante Real Provisión, el 18 de agosto de 1578, ejerciendo el cargo de forma efectiva entre 1579 y 1583; tras este notabilísimo puesto, continuó el ascenso a la cúspide de la estructura política-administrativa de la Monarquía Hispánica y es que Felipe II le otorgó el cargo de vicesoberano, convirtiéndose en virrey del Perú entre 1585 y 1590; además de ello, recibió otras dignidades que elevaron el estatus de su apellido, como la concesión del hábito de Santiago o el título de conde de Villardompardo[31].

Así, Fernando de Torres y Portugal, al igual que el resto de procuradores aprobaron el servicio de las Cortes de 1555 que ascendió a 453.453.140 maravedíes, la cifra más elevada de los servicios aprobados en las distintas reuniones de Cortes celebradas durante el período de Carlos I y es que la cuantía fue incrementándose conforme avanzaba su reinado y sus necesidades económicas. Parecían quedar muy lejanas las Cortes celebradas en Sevilla en 1500, en pleno reinado de los Reyes Católicos, dónde se aprobó un servicio de 149.503.592 maravedíes[32]. Los dos procuradores que representaban a las tierras de Jaén, uno de los cuales fue Fernando de Torres y Portugal, aprobaron en las Cortes de 1555 un servicio de 17.104.050 maravedíes.

Del mismo modo, también se renueva y aprueba el encabezamiento de la ciudad de Jaén fijado en 20.000 ducados para los próximos cinco años, con el voto favorable de Fernando de Torres y Portugal:

> "el encabeçamiento que agora corre y se acaba en el año de çinquenta y seis […] sea prorrogado por otros çinco años […] es mi boto y pareçer que para algún ayuda de las necesidades que a su alteza se le ofreçen por ahora se le presten veinte mil ducados de las ganancias generales del encabeçamiento destos reynos…"[33].

En el decenio de 1530 se consiguió una nueva forma de recaudación que fue beneficiosa tanto para la monarquía como para las ciudades. En 1534 la corona aceptó recibir una cantidad fija que incluía el importe del ingreso más importante, la alcabala, permitiendo que las ciudades determinaran la cuota a pagar y recaudaran el dinero como lo desearan. Este acuerdo conocido con el nombre de encabezamiento resultó el método más eficaz para mantener la fiscalidad dentro de unos límites definidos[34].

[31] García Benítez, J., "De regidor a virrey. el conde de Villardompardo: conflictividad y ascenso político en la segunda mitad del siglo XVI", en Fortea Pérez, J. I. et alii (Coords.), *Monarquías en Conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la Monarquía Hispánica*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna - Universidad de Cantabria, 2018, pp. 919-932.

[32] Carretero Zamora, J.M., "Los servicios de las Cortes de Castilla en el siglo XVI", *Cuadernos de Historia Moderna*, Nº 21 (1998), p. 45.

[33] AGS, *Voto de Hernando de Torres y Portugal, Procurador de Jaén en Cortes de Valladolid sobre el servicio a la Princesa*. PTR, LEG, 71, DOC. 125.

[34] Lynch, J., *Los Austrias, 1516-1700*, Madrid, RBA, p. 62.

Jaén y sus procuradores poseían cierta primacía en las sesiones de las Cortes de Castilla respecto a otras ciudades que tenían voto en estas asambleas. Y es que no todas las ciudades tenían igual peso y significado en las Cortes castellanas: los representantes de León, Sevilla, Granada, Córdoba y Jaén (predominio andaluz) tenían precedencia sobre los demás y se sentaban en banco reservado para ellos por ser representantes de ciudades que habían sido capitales de reinos[35].

En conclusión, la participación de la nobleza local y de las oligarquías urbanas en las sesiones de Cortes a través de las procuradurías supuso un incentivo para estas élites en su afán de ascenso social y político, siendo el caso de Fernando de Torres y Portugal, procurador por Jaén en las Cortes de Valladolid de 1555, las cuales fueron utilizadas como palanca de elevación de estatus en el entramado político-administrativo de la Monarquía Hispánica y en la sociedad del Antiguo Régimen.

[35] Bernal, A.M., *Monarquía e imperio*, en Fontana, J, y Villares, R. (dirs.), Historia de España, vol. 3, Barcelona, Crítica-Marcial Pons, 2007, p. 283.